ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-016-2026

OBJETO: "DOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO URBANO Y CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA", de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, y

La Calera, Agosto de 2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para modificar los pliegos de condiciones mediante adendas, instrumento a través del cual la Administración ajusta las reglas y el cronograma del proceso de selección a las circunstancias propias de su desarrollo, en garantía de los principios de transparencia, publicidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Que mediante Resolución de Apertura No. 484 del veinticinco (25) de agosto de 2026, suscrita por el señor Juan Carlos Hernández Arévalo, Alcalde Municipal de La Calera, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-016-2026, limitada a MiPymes colombianas sin restricción de domicilio territorial, cuyo objeto es la "DOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO URBANO Y CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA", por un presupuesto oficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($295.162.993,00).

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando el número de posibles oferentes que manifiestan interés en participar es superior a diez (10), la Entidad Estatal puede adelantar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso SAMC-016-2026 se recibió, a través de la plataforma transaccional SECOP II, un número de manifestaciones de interés superior a diez (10), circunstancia que hace procedente la realización del sorteo de consolidación de oferentes en los términos del pliego de condiciones y de la norma antes citada.

Que los principios de publicidad y transparencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 imponen que el sorteo se adelante en audiencia pública, previa citación efectuada con antelación suficiente, de manera que los interesados y las veedurías ciudadanas convocadas conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 puedan presenciar y controlar el desarrollo de la diligencia.

Que con el fin de facilitar la participación de todos los interesados, sin distinción de su domicilio y sin imponerles cargas de desplazamiento, la audiencia de sorteo se adelantará de manera virtual, a través del enlace de conexión que la Entidad publicará oportunamente en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en consecuencia, y con el propósito de citar con la debida anticipación a quienes manifestaron interés en participar, la Entidad fija la realización del sorteo de consolidación de oferentes para el día **dos (2) de septiembre de 2026 a las TRES de la tarde (3:00 p. m.)**, razón

por la cual resulta procedente modificar el cronograma del proceso, garantizando el debido proceso, la publicidad y la igualdad de los interesados.

POR LO ANTERIOR, SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO SAMC No. 016-2026, así:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SAMC No. 016-2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, conforme a las fechas y horas que la Entidad publique en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y documentos del proceso, del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SAMC No. 016-2026, permanecen vigentes en los mismos términos y condiciones, y son de estricto cumplimiento para el proceso.

Revisó: Ibeth Milagro Montes Bertel – Asesora Unidad de Contratación.

Elaboró: Jorge S. Bolívar R – Abogado Contratista Unidad de Contratación